

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 47
SERIE 2008-2009-55**

APROBADA:

27 DE FEBRERO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 39 SERIE 2008-2009-31 APROBADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2008 A LOS FINES DE ORDENAR LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS ACORDE CON LA DETERMINACIÓN DE ZONA ROJA QUE ESTABLECE DICHA ORDENANZA.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 39 Serie 2008-2009-31 aprobada el 27 de octubre de 2008 designó la Calle Hermanos Rodríguez Emma como área de tránsito de emergencia conocida como zona roja.

POR CUANTO: Para poder implantar cabalmente dicha ordenanza es necesario llevar a cabo la instalación de Rótulos o letras designando el área y advirtiendo sobre áreas de estacionamiento y salida de vehículos de emergencia, así como sobre la penalidad por infracciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza número 39 Serie 2008-2009-31 aprobada el 27 de octubre de 2008 a los fines de ordenar la instalación de rótulos acorde con la determinación de zona roja que establece dicha ordenanza.

Sección 2da. Añadir una nueva Sección 6ta. a la Ordenanza Número 39 Serie 2008-2009-31 aprobada el 27 de octubre de 2008, que se leerá como sigue:

“Sección 6ta: A los fines de implantar esta legislación, se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal que instale los siguientes rótulos o letras en la Calle Hermanos Rodríguez Emma”:

- a) Cuatro rótulos designando el área como “zona roja” y prohibiendo el estacionamiento. Cada rótulo deberá además incluir el número de la presente Ordenanza y la penalidad por infracción a la misma.
- b) Dos rótulos prohibiendo el estacionamiento y advirtiendo lo siguiente: “salida de vehículos de Emergencia”. Cada rótulo deberá además incluir el número de la presente ordenanza y la penalidad por infracción a la misma.

- Sección 3ra. Renumerar las secciones 6ta y 7ma de la Ordenanza Número 39 Serie 2008-2009-31 aprobada el 27 de octubre de 2008 como secciones 7ma y 8va respectivamente.
- Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en pleno vigor a los treinta (30) días de habersele publicado en un periódico de circulación general.
- Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza se enviará a las Gerencias de Seguridad y Servicios del Municipio, al Comisionado de la Policía Municipal, al Director del Centro de Servicios Municipales de Isla Verde, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Obras Públicas y a la Policía Estatal de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE MARZO DE 2009.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2009.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE